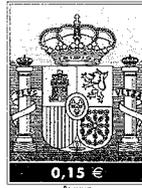


DB5038244

04/2016



ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES DE LA ENTIDAD «OFICINA DE PROYECTOS EURO-
PEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S. L.», REFERENTES
A «MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN Y DE OBJETO»

NÚMERO: MIL SETENTA Y CINCO. -----

En Santander, mi residencia, a diecisiete de
Octubre de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, **VICENTE TOLEDANO BARRERO**, Notario del
Ilustre Colegio de Cantabria, como sustituto, por
imposibilidad accidental de mi compañero de resi-
dencia **DON RAFAEL SEGURA BÁEZ**, y para el protocolo
de éste, -----

C O M P A R E C E

DOÑA MARÍA-EUGENIA GÓMEZ REVUELTA, mayor de
edad, casada, empleada pública, vecina a los efec-
tos del presente otorgamiento de Santander, Paseo
de Pereda Número 13, 4º Izquierda, y provista de
D.N.I./N.I.F. 72.035.950-L. -----

I N T E R V I E N E

Interviene en nombre y representación de la En-

tividad mercantil "OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S.L.", de las siguientes circunstancias esenciales:-----

Domicilio: En Santander, calle Hernán Cortés Número 9.-----

Constitución: Por tiempo indefinido bajo la denominación de "SOCIEDAD REGIONAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, S.L." en escritura autorizada por el Notario de Santander, Don Vicente Toledano Barrero, el día veinte de Julio de dos mil cuatro, obrante al Número Mil ochenta de protocolo.

Fue modificada su denominación por la de "CEP CANTABRIA, S.L." y su objeto conforme a lo dispuesto en escritura autorizada por el Notario de Santander Don Vicente Toledano Barrero, como sustituto y para el protocolo de Don Rafael Segura Báez, el día diez de Enero de dos mil trece, obrante al Número 18 de Protocolo, la cual figura debidamente inscrita en el Registro Mercantil, habiendo causado la Inscripción 27^a de la Hoja registral de la Entidad.-----

Inscripción: Inscrita la citada escritura de constitución en el Registro Mercantil de la Provin-

DB5038245

04/2016



cia del domicilio social, al Tomo 824, Folio 88, Hoja S-15.501, Inscripción 1ª. -----

CIF: B-39-582549. -----

Objeto: Tiene por objeto, entre otros, a partir del presente otorgamiento, la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, análisis, diseño, desarrollo e implantación de proyectos relacionados con los diferentes programas europeos y oportunidades de financiación a nivel europeo, a los distintos organismos y entidades de la Administración Autonómica y Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a entidades privadas en proyectos relacionados. -----

Actúa la compareciente en su calidad de Secretario No Consejero del Consejo de Administración de la citada entidad, cargo para el que fue designada conforme a lo dispuesto en escritura autorizada por el Notario de Santander, Don Rafael Segura Báez, en fecha veinticuatro de Enero de dos mil trece, obrante al Número Sesenta y uno de orden de

protocolo, la cual figura debidamente inscrita en el Registro Mercantil, habiendo causado la Inscripción 28ª de la Hoja registral de la Entidad.-----

La mercantil representada se encuentra especialmente autorizada para la modificación de su denominación y objeto en virtud de Decreto 51/2016, de 25 de agosto, del Consejo de Gobierno de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Número 170, de 2 de Septiembre de dos mil dieciséis.-----

Incorporo a la presente escritura impresión de las hojas del B.O.C. donde aparece mencionado Decreto.-----

Lo expuesto resulta de las escrituras citadas, cuyas copias autorizadas tengo a la vista sin que en lo omitido por innecesario haya nada que limite, condicione, contradiga o amplíe lo inserto, asegurando el compareciente la subsistencia de su representación, así como no haber variado la capacidad de la entidad representada.-----

Manifiesta la señora compareciente en la representación que ostenta que no ha sido modificada la denominación, objeto social y domicilio de la entidad representada, fuera de lo expuesto.-----

DB5038246

04/2016



Juzgo a la compareciente con facultades representativas suficientes para la elevación a público que se instrumenta en la presente escritura. -----

Constan de sus manifestaciones los datos personales. Le identifico por sus reseñado documento, y le juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LOS ACUERDOS SOCIALES, a cuyo fin, -----

O T O R G A N

PRIMERO. Elevación a público. -----

La compareciente, conforme interviene, eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta general de la sociedad «**CEP CANTABRIA, S. L.**», en su reunión de fecha ocho de Septiembre de dos mil dieciséis, los cuales obran en la certificación que exhibe, dándose aquí por reproducidos. -----

Dicha certificación se encuentra expedida por Doña María Eugenia Gómez Revuelta, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración Don Pedro Pérez Eslava, cuyas firmas conozco y con-

sidero legítimas por figurar incorporadas a mi protocolo, y me la entrega la compareciente para incorporar a esta matriz y reproducir en sus copias.-

SEGUNDO. En consecuencia:-----

1º.- La sociedad adopta la denominación de "OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S.L.", en cuyo sentido se modifica el **Artículo Número Uno** de los Estatutos sociales, cuya nueva redacción obra en la unida certificación, dándose aquí por reproducida.-----

2º.- Se modifica el objeto social, en cuyo sentido se da nueva redacción al **Artículo Número Dos** de los Estatutos sociales, cuya nueva redacción obra en la unida certificación, dándose aquí por reproducida.-----

Manifiesta la compareciente que tiene los Números 7484 y 7022 de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).-----

TERCERO. Derecho de separación:-----

Que el acuerdo objeto de la presente se ha adoptado por decisión del socio único de la entidad, por lo que no procede el ejercicio del derecho de separación.-----

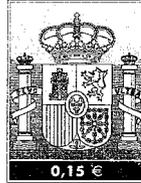
CUARTO. Certificación del Registro Mercantil

DB5038247

04/2016



0,15 €



Central. -----

La compareciente me entrega para unir a la presente, como hago, certificación negativa y vigente del Registro Mercantil Central, acreditativa de no estar registrada la denominación adoptada. -----

CUARTO. Inscripción. -----

Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso **parcial**, si a juicio del señor Registrador algún defecto impidiere la total. -----

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado aprobado por Decreto de 2 de Junio de 1944, modificado por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero de dos mil siete, y por indicación expresa de la interesada no procedo a la presentación de esta escritura por vía telemática en el Registro Mercantil. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hice las reservas y advertencias legales, espe-

cialmente las referentes a la obligación de presentar esta escritura en el Registro Mercantil.-----

La interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad (en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaria. Se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones públicas que estipula la Ley, y en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo.

Leo a la compareciente, tras advertirle del derecho que tiene a hacerlo por sí, al que renuncia, la presente escritura, presta su consentimiento y firma conmigo.-----

De todo lo consignado en este instrumento pú-

✓ **MARÍA EUGENIA GÓMEZ REVUELTA**, en calidad de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración con cargo inscrito de la mercantil **CEP CANTABRIA S.L.**, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 824, Folio 88, Hoja S-15501, Primera y CIF B-39582549,

CERTIFICA:

Que por el Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, socio único de la Sociedad, se me ha dado traslado del acta de la Junta General celebrada con carácter Universal el día 8 de septiembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación de forma literal:

"ACTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL"

En la ciudad de Santander, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 8 de septiembre de 2016, se reúne en la Sala del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, calle Peña Herbosa nº 29, el Consejo de Gobierno de Cantabria como socio único de la sociedad regional "CEP CANTABRIA, S.L.", bajo la presidencia del Presidente del Gobierno, Excmo. Sr. Don Miguel Ángel Revilla Roiz y actuando como secretario el que lo es del citado Consejo, el Excmo. Sr. Don Rafael Ángel de la Sierra González, Consejero de Presidencia y Justicia, encontrándose igualmente presentes los miembros del Consejo de Gobierno, Excmos. Sres. y Sras.: Doña Rosa Eva Díaz Tezanos, Vicepresidenta y Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social; Don Juan José Sota Verdiñón, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo; D. Ramón Ruiz Ruiz, Consejero de Educación, Cultura y Deporte; Don Jesús Miguel Oria Díaz, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación; Don Francisco Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio; y Doña María Luisa Real González, Consejera de Sanidad.

Excusa su asistencia el Excmo. Sr. D. José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Los asistentes deciden por unanimidad celebrar Junta General Universal de la sociedad regional "CEP CANTABRIA, S.L.", de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del vigente Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para deliberar de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Cambio de denominación social, y consiguiente modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales.*
- 2º.- Cambio de objeto social, y consiguiente modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales.*
- 3º.- Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores Acuerdos, autorización para protocolizar los mismos y, especialmente, para adaptarlos, si fuera preciso, a la calificación que efectúe el Registro Mercantil.*
- 4º.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.*

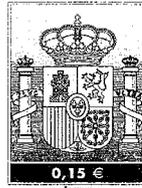
El Señor Presidente declara válidamente constituida la Junta, al estar el total del capital social representado, e inicia la sesión, adoptándose, tras la aprobación y asunción del orden del día, por UNANIMIDAD, los siguientes ACUERDOS:

- 1º.- En el primer punto del orden del día, se acuerda, por unanimidad, en ejecución del Decreto 51/2016, de 25 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de*

Rev. E. G. - J.
[Signature]

DB5038249

04/2016



Cantabria nº 170, de fecha 2 de septiembre de 2016, modificar la denominación de la entidad.

En consecuencia, se acuerda dar nueva redacción al artículo 1º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, será del siguiente tenor literal:

"Artículo 1. Denominación.- La Sociedad se denomina "Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L." y tiene la naturaleza de sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada con capital enteramente suscrito por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Sociedad se rige por sus Estatutos, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones vigentes en la materia."

2º.- En el **segundo punto** del orden del día, se acuerda, por unanimidad, en ejecución del Decreto 51/2016, de 25 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 170, de fecha 2 de septiembre de 2016, modificar el objeto social de la entidad.

En consecuencia, se acuerda dar nueva redacción al artículo 2º de los Estatutos Sociales que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2. Objeto

1. La sociedad tiene por objeto social la realización de las actividades que a continuación se enumeran:
 - a. Prestar servicios de asesoramiento, consultoría, análisis, diseño, desarrollo e implantación de proyectos relacionados con los diferentes programas europeos y oportunidades de financiación a nivel europeo, a los distintos organismos y entidades de la Administración Autonómica y Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a entidades privadas en proyectos correlacionados.
 - b. Emitir informes, realizar estudios, colaborar en la planificación y seguimiento de la actividad económica, la financiación, y las inversiones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en particular, prestar servicios de asistencia técnica en las tareas de verificación de las operaciones que van a ser objeto de cofinanciación europea, con carácter previo a su certificación, así como en la evaluación y el seguimiento del desarrollo y ejecución de ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales Europeos, así como Programas Europeos, con el alcance que se establezca en los encargos, mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa autonómica en vigor, que en ningún caso podrán conllevar el ejercicio de potestades públicas por parte de la Sociedad.
 - c. Suscribir, con plena autonomía de la voluntad, convenios específicos con las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria al objeto de promover la ejecución de los encargos por éstas formulados.
 - d. Tomar participaciones, promover, constituir, liquidar y realizar negocios jurídicos de toda naturaleza sobre cuotas o participaciones representativas del capital social o de la dotación

patrimonial de entidades pertenecientes al sector público autonómico, así como proveer a su financiación, por sí o por tercero, a través de cualesquiera actos y negocios jurídicos para los que se encuentre habilitada de conformidad con la normativa mercantil aplicable, y en particular, la concesión de préstamos participativos, las entregas dinerarias sin contraprestación, la suscripción de obligaciones, y la promoción de emisiones de cualesquiera instrumentos y activos financieros negociables o no en mercados organizados, previos los trámites y autorizaciones de las autoridades competentes cuando así lo disponga la legislación vigente.

- e. La adquisición, tenencia, disfrute, administración, enajenación y explotación de toda clase de valores mobiliarios y derechos de propiedad industrial presentes o futuros por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.
 - f. La gestión de las oficinas de representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el alcance que se establezca en los mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa autonómica en vigor.
 - g. El proyecto, promoción, construcción, ejecución de obras, desarrollo, urbanización, gestión, explotación, rehabilitación, adquisición, enajenación, arrendamiento, comercialización, administración y gestión, de bienes y activos inmobiliarios en su más amplio sentido, edificios públicos, infraestructuras, parques logísticos o industriales, centros comerciales, locales de negocio, edificios de oficinas, viviendas de cualquier régimen, centros de tercera edad y plazas de aparcamiento, y otros cualesquiera bienes y activos inmuebles, propios o ajenos.
 - h. La gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición y enajenación de los bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para la construcción y reforma de instalaciones e inmuebles de uso administrativo.
 - i. La obtención y gestión de la financiación necesaria para el cumplimiento del objeto social.
2. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Sociedad tendrá el carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta.

A estos efectos contractuales las relaciones de la Sociedad con las Administraciones o entidades referidas en el apartado anterior tendrán naturaleza instrumental y no contractual, articulándose conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo, a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

new

DB5038250

04/2016



Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por la Sociedad.

Los encargos resultarán de ejecución obligatoria para la Sociedad de acuerdo con las instrucciones fijadas por el órgano que realice el encargo y su retribución se fijará por referencia a tarifas aprobadas por este.

La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

3. Las actividades integrantes del objeto social descrito en el apartado segundo de este artículo, podrán ser también desarrolladas indirectamente, a través de la participación en otras sociedades o entidades, salvo en aquellos casos en que la legislación en cada momento vigente exija la separación jurídica de alguna o algunas de ellas, en cuyo caso una de tales actividades se desarrollará de modo directo, y las restantes mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades."

3º.- En el **tercer punto** del orden del día, se acuerda por unanimidad facultar expresamente, a los efectos de cumplimentación de los anteriores Acuerdos, a la Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, Dña. M^a Eugenia Gómez Revuelta, para que, en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante Notario para su ejecución, otorgando la escritura pública comprensiva de los mismos, incluso de subsanación y rectificación, quedando igualmente facultada para introducir en las mismas las modificaciones que, en su caso, exija la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil, realizando al efecto cuantas gestiones fueren necesarias para lograr la inscripción, total o parcial.

4º.- En el **cuarto punto** del orden del día, tras la redacción y lectura de la presente acta por el Señor Secretario, es aprobada la misma por unanimidad.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de su inicio.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

[HAY FIRMA]

Miguel Ángel Revilla Roiz"

EL SECRETARIO,

[HAY FIRMA]

Rafael A. de la Sierra González

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se expide la presente certificación en Santander, a 21 de septiembre de 2016.

La Secretaria,

Maria Eugenia Gómez Revuelta

Vº Bº El Presidente,

D. Pedro Pérez Eslava



VIERNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 170

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-7670 *Decreto 51/2016, de 25 de agosto, por el que se autoriza a CEP Cantabria, S.L., a modificar su denominación, su objeto y sus estatutos sociales.*

Mediante el Decreto 55/2004, de 27 de mayo, se autorizó la creación de la "Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L.", como sociedad mercantil regional de capital íntegramente suscrito y desembolsado por el Gobierno de Cantabria, con el fin de que realizase la coordinación financiera de las sociedades mercantiles públicas para incrementar su eficiencia económica y participase en el diseño y ejecución de las inversiones en infraestructuras que puedan llevar a cabo las empresas públicas, todo ello en el marco de las exigencias derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y con el objetivo esencial de diseñar y ejecutar con una óptica empresarial y de mercado determinadas infraestructuras públicas de vital importancia para el desarrollo socioeconómico de Cantabria.

Mediante Decreto 110/2007, de 2 de agosto se modifica el objeto social de la "Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L.",

Como consecuencia del Plan de racionalización y reordenación del Sector Público del Gobierno de Cantabria conforme a lo acordado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 17 de enero de 2012, se aprobó la fusión por absorción de "Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L." sobre "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L.U.", "Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S. L.U.", "Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S. L.U.", "Gestión Energética de Cantabria, S. L." y "Empresa Cántabra para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración, S. L." con disolución sin liquidación de éstas tres últimas y traspaso en bloque a la sociedad absorbente de todo su patrimonio a título universal, al objeto de reestructurar y concentrar en una única sociedad la actividad desarrollada por cada una de ellas, de modo que se obtuviera un mayor grado de eficiencia empresarial y solvencia, y una gestión más adecuada de los recursos económicos y financieros.

Mediante el Decreto 63/2012, de 25 de octubre, se autorizó la modificación de la denominación de la Sociedad, adoptando la de "CEP Cantabria, S. L.", así como de su objeto social al objeto de integrar en el mismo la actividad desarrollada por las sociedades absorbidas anteriormente mencionadas y la gestión de las oficinas de representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el alcance que se establezca en los mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa en vigor.

Al considerarse estratégico, desde el punto de vista del Gobierno de Cantabria la disposición de un ente con capacidad y medios suficientes para poder asesorar tanto al Gobierno de Cantabria como a las Entidades Locales, sobre las diferentes líneas de financiación europea para proyectos concretos de interés estratégico para la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para prestar la asistencia a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en las tareas de verificación y seguimiento de los programas de ayudas con cargo a los Fondos Estructurales Europeos, con el alcance que se establezca en los encargos, mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa autonómica en vigor, resulta preciso la modificación del objeto social de la Sociedad, así como la denominación de la Sociedad para adecuarla a las nuevas funciones.

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Ley 6/2002, de 10 de di-

CVE-2016-7670

DB5038251

04/2016



VIERNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 170

ciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, visto el informe favorable emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de agosto de 2016.

DISPONGO

Artículo 1. Autorización.

Se autoriza a "CEP Cantabria, S. L." a modificar su denominación, su objeto y sus estatutos sociales, en los términos aprobados en este Decreto.

Artículo 2. Denominación y objeto social.

1.- La Sociedad se denomina "Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S. L." y tiene la naturaleza de sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada con capital enteramente suscrito por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Sociedad se rige por sus estatutos, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones vigentes en la materia.

2.- La Sociedad tiene por objeto social la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

a) Prestar servicios de asesoramiento, consultoría, análisis, diseño, desarrollo e implantación de proyectos relacionados con los diferentes programas europeos y oportunidades de financiación a nivel europeo, a los distintos organismos y entidades de la Administración Autónoma y Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a entidades privadas en proyectos correlacionados.

b) Emitir informes, realizar estudios, colaborar en la planificación y seguimiento de la actividad económica, la financiación, y las inversiones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en particular, prestar servicios de asistencia técnica en las tareas de verificación de las operaciones que van a ser objeto de cofinanciación europea, con carácter previo a su certificación, así como en la evaluación y el seguimiento del desarrollo y ejecución de ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales Europeos, así como Programas Europeos, con el alcance que se establezca en los encargos, mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa autonómica en vigor, que en ningún caso podrán conllevar el ejercicio de potestades públicas por parte de la Sociedad.

c) Suscribir, con plena autonomía de la voluntad, convenios específicos con las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria al objeto de promover la ejecución de los encargos por éstas formulados.

d) Tomar participaciones, promover, constituir, liquidar y realizar negocios jurídicos de toda naturaleza sobre cuotas o participaciones representativas del capital social o de la dotación patrimonial de entidades pertenecientes al sector público autonómico, así como proveer a su financiación, por sí o por tercero, a través de cualesquiera actos y negocios jurídicos para los que se encuentre habilitada de conformidad con la normativa mercantil aplicable, y en particular, la concesión de préstamos participativos, las entregas dinerarias sin contraprestación, la suscripción de obligaciones, y la promoción de emisiones de cualesquiera instrumentos y activos financieros negociables o no en mercados organizados, previos los trámites y autorizaciones de las autoridades competentes cuando así lo disponga la legislación vigente.

e) La adquisición, tenencia, disfrute, administración, enajenación y explotación de toda clase de valores mobiliarios y derechos de propiedad industrial presentes o futuros por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.

f) La gestión de las oficinas de representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el alcance que se establezca en los mandatos e instrucciones cursados por la Administra-

CVE-2016-7670

VIERNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 170

ción de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa autonómica en vigor.

g) El proyecto, promoción, construcción, ejecución de obras, desarrollo, urbanización, gestión, explotación, rehabilitación, adquisición, enajenación, arrendamiento, comercialización, administración y gestión, de bienes y activos inmobiliarios en su más amplio sentido, edificios públicos, infraestructuras, parques logísticos o industriales, centros comerciales, locales de negocio, edificios de oficinas, viviendas de cualquier régimen, centros de tercera edad y plazas de aparcamiento, y otros cualesquiera bienes y activos inmuebles, propios o ajenos.

h) La gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición y enajenación de los bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para la construcción y reforma de instalaciones e inmuebles de uso administrativo.

i) La obtención y gestión de la financiación necesaria para el cumplimiento del objeto social.

3.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Sociedad tendrá el carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta.

A estos efectos contractuales las relaciones de la Sociedad con las Administraciones o entidades referidas en el apartado anterior tendrán naturaleza instrumental y no contractual, articulándose conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo, a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por la Sociedad.

Los encargos resultarán de ejecución obligatoria para la Sociedad de acuerdo con las instrucciones fijadas por el órgano que realice el encargo y su retribución se fijará por referencia a tarifas aprobadas por este.

La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

4.- Las actividades integrantes del objeto social descrito en el apartado segundo de este artículo, podrán ser también desarrolladas indirectamente, a través de la participación en otras sociedades o entidades, salvo en aquellos casos en que la legislación en cada momento vigente exija la separación jurídica de alguna o algunas de ellas, en cuyo caso una de tales actividades se desarrollará de modo directo, y las restantes mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades.

Artículo 3. Capital social.

El capital social se fija en 605.000 euros con una prima de emisión o asunción de participaciones de 24.200.000 euros. Dicho capital podrá ser modificado por acuerdo de la Junta General.

Artículo 4. Junta General.

El Consejo de Gobierno de Cantabria ejercerá las funciones que la legislación atribuye a la Junta General, expresando a través de sus acuerdos la voluntad del socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y los Estatutos de la Sociedad.

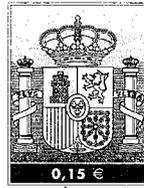
Artículo 5. Adscripción.

La Sociedad se adscribe a la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

CVE-2016-7670

DB5038252

04/2016



VIERNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 170

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las competencias que se atribuyen en este Decreto a la "Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria" se ejecutarán con los límites de los que la legislación vigente en cada momento otorgue a la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 25 de agosto de 2016.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Juan José Sota Verdión.

2016/7670

CVE-2016-7670



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 16081418

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON José Ramón Iván Fernández Mariño , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. CEP CANTABRIA, S.L.,
en solicitud presentada con fecha 07/10/2016 y número de entrada 16011430,

CERTIFICO: Que la denominación:

OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, ###
SOCIEDAD LIMITADA ###
###

figura reservada a favor del solicitante, según CERTIFICACION expedida con fecha 17/05/2016 a partir de la cual continúa computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Diez de Octubre de Dos Mil Dieciséis.

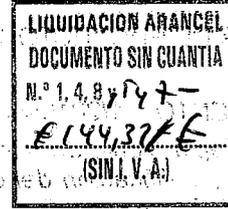
EL REGISTRADOR,



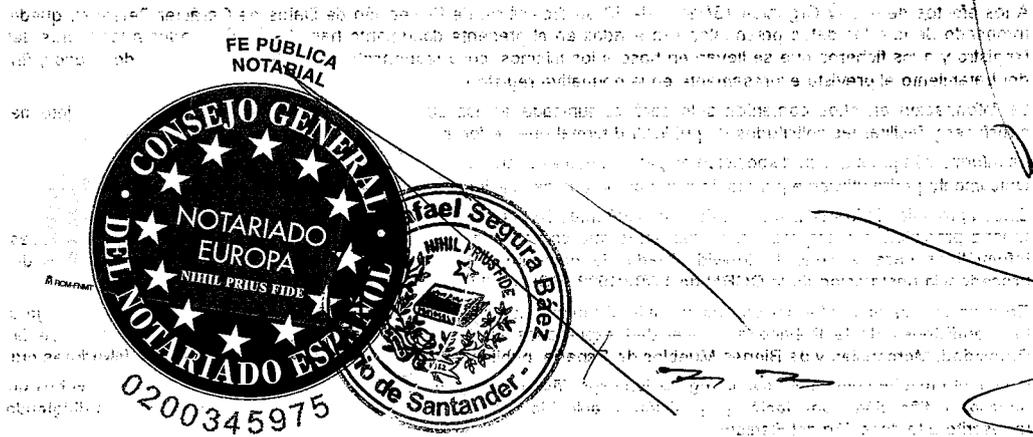
NOTA.- La renovación concedida tendrá un plazo de vigencia de 38 DIAS a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro Mercantil. Transcurrido dicho plazo caducará la reserva de la denominación.

DB5038253

04/2016



ES COPIA FIEL Y PRIMERA, de su matriz, que obra en el protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número al principio indicado, al que me remito, y en donde dejo anotada esta saca. Se expide el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, a instancia de el compareciente según actúa, en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales serie DB, números 5038244, 5038245, 5038246, 5038247, 5038248, 5038249, 5038250, 5038251, 5038252 y el 5038253. DOY FE.-

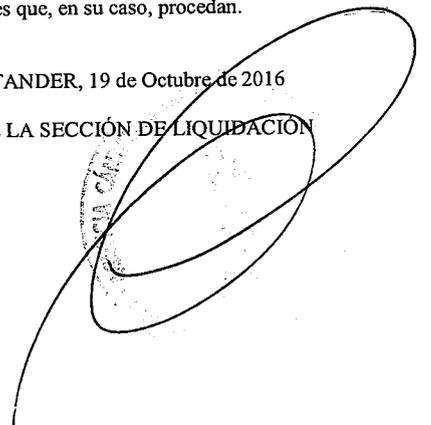


IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMON. Y AJD.
 TRANSMI EH3901 2016/14664

El presente documento nº 601 2 003430641, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está Exento/~~No sujeto/Prescrito~~ al Impuesto.

Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para la comprobación de la Exención/~~No sujeción/Prescripción~~ alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

SANTANDER, 19 de Octubre de 2016
 JEFE DE LA SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN



SANTANDER 3 MERC.
CASTELAR, 35-1º - 39004 SANTANDER

OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO: 1/2016/4.876,0 **ASIENTO:** 111/997 **DE FECHA:** 21/10/2016

Emilia Tapia Izquierdo, Registradora Mercantil de SANTANDER 3 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 1018

LIBRO : 0

FOLIO : 125

HOJA : S-15501

INSCRIP.: 36ª

NO SE INSCRIBEN los términos del artículo 2 de los estatutos sociales, relativo al objeto social, y uno de los CNAG asignados al objeto social, según nota de calificación que se acompaña.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 272,50 Euros **FACTURA:**

SANTANDER, 9 de Noviembre de 2016

LA REGISTRADORA



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible. Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



Redrado el precedente documento por

representante a 21/11/16



SOCIEDAD: "OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S.L"

Notario: D. Rafael Segura Báez

Protocolo: 1075/2016

Asiento: 997

Diario: 111

Entrada: 4876/2016

El documento reseñado ha sido inscrito, **SALVO** los términos y apartados del artículo 2 de los estatutos sociales y uno de los CNAE correspondiente al objeto social, conforme a la siguiente **CALIFICACION**:

HECHOS: 1.- La actividad del objeto social recogida en los apartados d) e i) y el término "disfrute" del apartado e) del citado artículo señalado constituyen capacidad de obrar no objeto social, por lo que no han sido objeto de inscripción.

2.- Si bien se han consignado los CODIGOS CNAE en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, sin embargo, el código 7484 no se corresponde con ninguna actividad económica de las contempladas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 por lo que no ha sido objeto de inscripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.- Artículo 178.2 del RRM según el cual no pueden incluirse en el objeto social los actos jurídicos necesarios para la realización o desarrollo de las actividades indicadas en él.

2.- Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009). Mismo artículo citado que en su apartado 2 dispone expresamente que "... A tal efecto, ... en la primera inscripción de constitución de las correspondientes entidades en los registros públicos competentes, se expresarán los códigos correspondientes a las actividades que corresponden al respectivo objeto social de cada entidad inscribible ..."

Arts. 20 Cco, 6 y 58 RRM, de los que resulta que la contradicción puesta de manifiesto - entre las actividades relacionadas y los códigos CNAE que se han hecho constar como correspondientes a dichas actividades- puede crear una apariencia equívoca que podría dar lugar a confusión e inseguridad jurídica, totalmente contraria a la finalidad del Registro.

Y Resolución DGRN de 2 de junio de 2014 en la que este Centro Directivo puso de manifiesto que el Registrador debe verificar que los códigos de actividad se correspondan con el contenido del listado vigente de Clasificación Nacional de Actividades Económicas, dado que desde el punto de vista estrictamente mercantil la introducción de un código no correspondiente con las actividades es incompatible con la exigencia de claridad y precisión de los asientos registrales, en función del alcance "erga omnes" de sus pronunciamientos.

SE HA RESUELTO no practicar la inscripción solicitada al haberse observado el/los defecto/s citado/s subsanable/s que impide/n su práctica.



Santander, a 9 de noviembre de 2016.-

LA REGISTRADOR,

OBSERVACION: El defecto indicado en el apartado 1 de los HECHOS ya fue puesto de manifiesto en nota de calificación correspondiente a otra escritura de ampliación de objeto social que posteriormente fue inscrita en este Registro.

Ante esta calificación puede Vd. recurrir gubernativamente ante el Registrador que suscribe para ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes a contar desde su notificación en la forma y según los trámites previstos en los artículos 66, 324, 327 y 328 de la Ley Hipotecaria. O podrá impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo mercantil con competencia en su circunscripción en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la calificación siendo de aplicación las normas del Juicio verbal previstas en los artículos 437 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de Enero de Enjuiciamiento Civil y, en la medida en que le sean aplicables, las disposiciones contenidas en el art. 328 de la Ley Hipotecaria. Asimismo puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts.19 bis y 275 bis de la citada Ley y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se hace constar que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se lleven en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

